

Se publica proyecto de nuevo reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales

El proyecto de Reglamento incluye diversas modificaciones y novedades. Entre las más relevantes destacamos las siguientes:

OFICIAL DE DATOS PERSONALES

El Responsable del Tratamiento debe designar un Oficial de Datos Personales en los siguientes supuestos:

1. El tratamiento lo lleve una autoridad u organismo público (Ley de Gobierno Digital).
2. Se realicen actividades que consistan en operaciones de tratamiento que requieran una observación habitual, sistemática y continua de titulares de datos personales de forma masiva o a gran escala.
3. La principal actividad sea el tratamiento de datos personales.

EVALUACIÓN DE IMPACTO

El Responsable del Tratamiento puede realizar una evaluación de impacto cuando trate grandes volúmenes de datos, datos sensibles, datos con fines de crear perfiles personales, datos de personas en especial situación de vulnerabilidad u otros supuestos que determine la Autoridad.

NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

En caso exista un incidente de seguridad, se dispone notificar a la Autoridad de Protección de Datos Personales dentro de las 48 horas de haber tenido constancia de ello. El contenido de la notificación debe contener como mínimo:

1. Naturaleza del incidente.
2. Comunicar el nombre y los datos de contacto del Oficial de Datos Personales.
3. Posibles consecuencias del incidente.
4. Medidas adoptadas.

El Proyecto dispone que el incumplimiento de esta obligación estará catalogada como una infracción grave, pasible a ser sancionada con una multa entre las 5 a 50 UIT(s).

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PROACTIVA

Se agregó el principio de responsabilidad proactiva, el cual dispone que en el tratamiento de datos personales se deben aplicar las medidas legales, técnicas y organizativas a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la implementación de la normativa de datos personales.

FLUJO TRANSFRONTERIZO DE DATOS PERSONALES

Se establece que cuando el Responsable del Tratamiento realice un flujo transfronterizo de datos personales a un país que no cuente con un nivel adecuado de protección de datos personales, deberá exigir garantías adecuadas para dicho flujo transfronterizo de datos, las cuales deberán ser cláusulas modelo, o un código de conducta que cuente con una opinión favorable de la Autoridad.

TRATAMIENTO ESPECIAL DE DATOS PERSONALES

- Se agregó a el tratamiento de datos para publicidad y prospección comercial como una categoría de tratamiento especial. Asimismo, se señaló criterios que el Responsable del Tratamiento debe tomar en cuenta cuando contrate a un tercero (Encargado del Tratamiento).
- Se está enfatizado las obligaciones del Responsable del tratamiento frente a al tratamiento de datos de menores de edad a fin de garantizar la protección de los niños y adolescentes y de sus derechos, en especial en la publicación o difusión de sus datos personales a través de servicios digitales.

MEDIAS DE SEGURIDAD

Se están agregado obligaciones relativas a medidas de seguridad como:

1. El Responsable del Tratamiento debe contar con una política de seguridad aprobada formalmente con fecha cierta.
2. Controles para mantener las áreas seguras
3. Controles para mantener los equipos seguros dentro y fuera de las instalaciones.

PORTABILIDAD

Se está incorporando la figura de la portabilidad, señalando que el titular de los datos personales puede solicitar la transferencia de sus datos a otro Responsable del Tratamiento cuando:

1. El tratamiento esté basado en el consentimiento o en una relación contractual en la que el titular del dato es parte.
2. El tratamiento se ejerza mediante medios automatizados.

El sábado 26 de agosto, a través de la Resolución Ministerial N° 0270-2023-JUS, se publicó el proyecto de Reglamento la Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) en la página web del MINJUS.

Para más información puede contactar a carolquiroz@esola.com.pe



Carol Quiroz
Socia



Daniela Chávez